ACEPTACION DE OFERTA

Número de Contrato	**001 – 167 – 2025**	**Fecha de contrato**	20 OCT 2025
Proceso de Selección No.	Mínima Cuantía No. 002-190-2025- Compraventa		
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	**REPARACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES INGENIERIA S.A.S** NIT: 901.146.821-6 Luis Alberto Rojas Benavides CC. 86.061.307 Representante Legal		
Teléfono	350244327-3502443297		
Correo	riningenieria@hotmail.com		
NIT	901.146.821-6		
Objeto contractual	**SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ACUERDO NORMATIVIDAD, PARA LAS CÁMARAS HIPERBÁRICAS DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO**		
Valor	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000) incluido IVA, y demás impuestos, gravámenes y tasas que apliquen, así como la totalidad de costos directos e indirectos que se causen para la ejecución del contrato.**		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio de ejecución hasta 30 de noviembre de 2025.		

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2. y la Ley 1474 de 2011, artículo 94, se comunica la Aceptación de Oferta presentada por usted, en los siguientes términos y cláusulas.

CLAUSULAS:

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares respalda el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 45225 de fecha 23 de septiembre de 2025, del cual se comprometerá un valor máximo de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** bajo el rubro presupuestal A-05-01-02-008-003-09 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), Recurso 20 CSF.

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO.	$ 20.000.000,00

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 02 de noviembre de 2025 y/o hasta agotarse el presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la legalización del contrato y el perfeccionamiento del mismo.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio contratado se prestará en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01- Base Naval Logística No. 01 ARC "Bolívar", ubicada en la Av. San Martín Cra 2 # 10 – 02, entrada barrio Bocagrande (Cartagena de Indias - Bolívar), El contratista prestará el servicio en las instalaciones del DEBUS, en horarios de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 04:00 pm. de lunes a viernes, es necesario y requisito realizar previa coordinación de ingreso a la instalación militar con el supervisor del contrato.

5. **VALOR ACEPTADO**: El presupuesto oficial del proceso de selección es hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000) incluido IVA, y demás impuestos, gravámenes y tasas que apliquen, así como la totalidad de costos directos e indirectos que se causen para la ejecución del contrato.**

CUADRO DE PRECIOS

CUADRO DE PRECIOS							
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario sin Iva**	**IVA**	**Precio unitario con Iva**	**VALOR TOTAL**
1	Certificación de 03 Cámaras Hiperbáricas Multiplaza consistente en la Inspección Visual y pruebas neumáticas siguiendo la norma ANSI	1,00	UN	16.134.453,78	3.065.546,22	19.200.000,00	19.200.000,00

DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con el siguiente cuadro presupuestal:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA
BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO.	$ 19.200.000,00

NOTA: El contratista presenta los siguientes códigos en el RUT:

05- Impuesto renta y complementario régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exógena
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas – IVA
52- Facturador electrónico
55- Informante de Beneficiarios Finales

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO**: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará al CONTRATISTA el valor total correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas, mediante un (01) único pago. Este pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión del acta de recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, con base en los bienes y/o servicios efectivamente entregados y facturados. Lo anterior, una vez se hayan cumplido los trámites administrativos, financieros y presupuestales a que haya lugar, y previa presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos:

6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
6.2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.
6.3. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

6.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

PARÁGRAFO: El contratista entrego copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, con la siguiente información:

- Nombre o Razón Social **REPARACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES INGENIERIA S.A.S**
- Número de Nit **901.146.821-6**
- Entidad Financiera **BANCOLOMBIA S.A**
- Número de Cuenta **78400005018**
- Clase de cuenta **CORRIENTE**

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al *"Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.*

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

7. GARANTIAS: El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

7.1 Suficiencia de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

7.2 Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

7.3 Suficiencia Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

7.4 Suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual: Por un valor de 200 SMMLV y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA **debe** restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA **debe** ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8. OBLIGACIONES: Las obligaciones del CONTRATISTA del proceso de selección Mínima Cuantía No. 002-190-2025 son las que se registran a continuación.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas para el desarrollo del contrato.
2. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del contrato al supervisor.
3. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o pagos de permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, que demande la ejecución del contrato.
4. Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
5. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
6. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
7. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le soliciten.
8. Una vez aceptado el contrato Aceptar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el contrato digital y así mismo cargar las Garantías solicitadas por la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.
9. Realizar el Cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II
10. Proveer a su costo todo lo requerido para el cumplimiento del presente contrato.
11. Atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
12. En el evento que se presente una inconformidad con una de las certificaciones del contrato se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicara un costo adicional al establecido en el contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
14. Responder por los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.
17. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato.
18. El contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm
19. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para coordinar actividades y verificar el estado del mismo.
20. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicios a la Entidad o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
23. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar estricta aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1. Así mismo al momento de llegada del contratista a la base, se le aportará el certificado de ingreso de acuerdo al manual establecido por el departamento de Buceo y Salvamento, en donde igualmente los contratistas deben dar estricto cumplimiento a lo allí consignado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El CONTRATISTA deberá prestar y garantizar el servicio y plazos de acuerdo a lo establecido en el presente informe en las especificaciones técnicas
2. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con las normas que suministre el contratista (PHVO1 Y PHVO-2), lo cual será verificado por el supervisor y el técnico encargado del Departamento de Buceo y Salvamento de conformidad con lo que dicta la normatividad.
3. El CONTRATISTA al momento que se presente una inconformidad con la prestación del servicio se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicará un costo adicional al establecido en el contrato.
4. El CONTRATISTA deberá Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato.
5. El CONTRATISTA deberá Presentar un informe por escrito detallando los hallazgos durante la inspección y el estado de cada una de las cámaras hiperbáricas y recomendaciones de mejora.
6. El CONTRATISTA deberá certificar (03) cámaras hiperbáricas de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá entregar certificado por cada una de las cámaras certificadas.

8. El CONTRATISTA deberá llegar a las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento por sus propios medios, así mismo los costos de alojamiento y alimentación del personal.

9. SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la trasparecía de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **DIRECCIÓN DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES**, designado en la sección 6 "información presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitara todas la cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normativa legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del **DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO**.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos

correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

22. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
25.2. Registro presupuestal.

25.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

26. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

ORDENADOR DEL GASTO

Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirectora General de Contratación
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

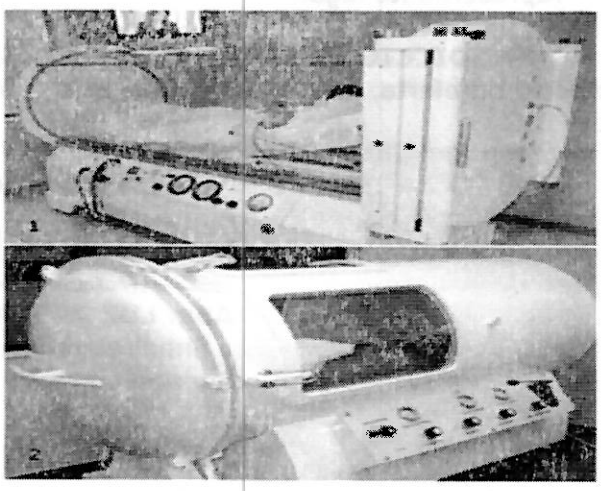
Elaboró: TASD. LUZ MARINA CANDIA ALMANZA
Grupo Precontractual SGC

Revisó: Abg. ROSA JANETH FUENTES MORERA
Coordinadora Precontractual SGC

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

IMÁGENES DE REFERENCIA





DESCRIPCION
Certificación de 03 Cámaras Hiperbáricas Multiplaza consistente en la Inspección Visual y pruebas neumáticas siguiendo la norma ANSI (American National Standards Institute)-ASME (American Society of Mechanical Engineers) PVHO-1 Safety Standard for Pressure Vessels for Human Occupancy, PVHO-2 Safety Standard for Pressure Vessels for Human Occupancy: In-Service Guidelines, edición 2019, las cuales serán suministradas y entregadas por el contratista de manera digital, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las mismas, este trabajo se realizará en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento en Cartagena Colombia en la Base Naval ARC Bolívar.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

El contratista asumirá todos los gastos de transporte del personal y equipo, viáticos, alojamiento, alimentación y los demás gastos en los que se pueda incurrir para la prestación del servicio.

Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirectora General de Contratación
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD. Luz Marina Candia Almanza
SGC Grupo Precontractual

Revisó: Abg. ROSA YANETH FUENTES MORERA
Coordinadora Precontractual

ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	FLUCTUACIÓN ALTA DE BIENES Y/O SERVICIO A ADQUIRIR Y DESABASTECIMIENTO DE BIENES	PRECIOS DE REFERENCIA BAJOS Y POR LO TANTO NO PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4	4	8	EXTREMO	ENTIDAD	ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES ACTUALIZADAS, PROCURAR MÁS DE TRES COTIZACIONES Y/O ELIMINAR BIENES QUE SE ENCUENTREN AGOTADOS O MUY COSTOSOS	4	3	7	MODERADO	SI	COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	ETAPA DE PLANEACIÓN	AL DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS OFERENTES AL ESTUDIO DE MERCADO	AL REALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	POSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO	4	4	8	EXTREMO	OFERENTE	SOLICITAR EXPLICACIÓN DE LA OFERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA GUÍA DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	2	2	4	BAJO	SI	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ETAPA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO	A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DENTRO DEL TERMINO DE EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	SOCIAL-POLÍTICO	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD	EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, POSIBLEMENTE NO SE PUEDA CONTRATAR EL OBJETO CONTRACTUAL	1	5	6	ALTO	ENTIDAD	EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, NO SE PUEDA CONTRATAR EL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	A PARTIR DE LA ESRTRUCTURACIÓN	A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	VERIFICANDO EL PORTAL DE CCE	SEMANAL

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE SU ADJUDICACION	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	VERIFICACIÓN, INFORME DE SUPERVISIÓN Y APORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION
5	GENREAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EL NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1	1	2	BAJO	SI	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN	DESDE SU ADJUDICACION	HASTA QUE SE TEMINE LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	INFORME DE SUPERVISIÓN APORTE GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	MENSUAL DEPENDIENDO EL PAZO DE EJECUCION
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O REFERENCIA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES A ADQUIRIR	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO PÓR PARTE DEL SUPERVISOR Y REVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE ESTÁN RECBIENDO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE SU ADJUDICACION	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES BRINDADOS	MALA CALIDAD DE LOS BIENES	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE SU ADJUDICACION	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	VERIFICACIÓN E INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACION	PLAZO INSUFICIENTE	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	PRÓRROGA DEL CONTRATO	2	1	3	SI	SUPERVISOR	ENTIDAD	DESDE SU ADJUDICACION	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	VERIFICACIÓN E INFORME DEL SUPERVISOR	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	PARADA DEL CONTRATO POR DESASTRE NATURAL	DAÑOS Y COSTOS GENERADOS POR EL DESASTRE	1	3	4	BAJO	ENTIDAD - CONTRATISTA	PREPARACIÓN ANTE LA OCURRENCIA A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA / ENTIDAD	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN E INFORME DEL SUPERVISOR	TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN		
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	PARADA DEL CONTRATO POR ACTOS TERRORISTAS	DAÑOS Y COSTOS GENERADOS POR ACTOS TERRORISTAS	1	3	4	BAJO	ENTIDAD - CONTRATISTA	PREPARACIÓN ANTE LA OCURRENCIA A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA / ENTIDAD	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ANTE ESTA CLASE DE OCURRENCIA NO EXISTE UN MODO – TIEMPO – LUGAR DE LA OCURRENCIA.		
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DECLARATORIA DE QUIEBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL	1	5	6	Alto	CONTRATISTA Y ENTIDAD	REALIZAR SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, SE PROCEDE A REALIZAR LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	1	5	6	Alto	SI	EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA	UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN	SEMANAL	

Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirectora General de Contratación
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD. Luz Marina Candia Almanza
SGC Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Precontractual